JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: Rechaza Oposición
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A
Ejecutados: Nuevo Rápido Quindío S.A.S y Otros
Radicado: 630013103003-2021-00108-00

Marzo primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

Jhon Kennedy Rivera Moreno ha concurrido a la causa en nombre propio alegando la condición de tercero afectado con la práctica de una medida cautelar.

Sostiene, en síntesis, que a la cuenta de la ejecutada Adriana Patricia Manrique Solarte se realizó un depósito judicial por valor de $129.963.15.74 depositados a órdenes del despacho el 26-12-2022, producto de una condena que en favor del memorialista se produjo en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así, la entidad bancaria, acatando la cautela que aquí se decretó, dejó a disposición del despacho el depósito respectivo, por lo que reclama la devolución de tales sumas en su cuenta bancaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del CGP, quién haya de concurrir al proceso, debe hacerlo por conducto de abogado inscrito, salvo las excepciones descritas en el artículo 28 del Dto. 196/71, ninguna de las cuales se configura en este caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

RECHAZAR la oposición a entrega de dineros elevada por Jhon Kennedy Rivera Moreno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

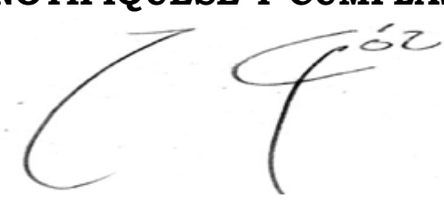

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 32 del 02-03-2023